

## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 DE 2019, CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA”

El comité de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas de manera extemporánea, en los siguientes términos:

- **ING JAVIER FONSECA DÍAZ.** R/L CONSORCIO SAN RAFAEL., presenta la siguiente observación:

### OBSERVACIONES FINANCIERAS

Con respecto a la razón de cobertura de intereses el valor solicitado en el literal c. del numeral 2.4.8.1.2. consideramos que este es muy alto de acuerdo al SIREM de la superintendencia de industria y comercio, ya que al revisar las razones de coberturas de intereses de las empresas registradas en las cámaras de comercio de Colombia genera en promedio una razón de cobertura de intereses de 3.32 veces, para las empresas registradas para Tunja en general la razón de cobertura de intereses es de 2.89 y para las empresas de construcción registradas en Tunja el promedio del SIREP era 1.98.

Teniendo en cuenta que la entidad quiere ser conservadora en este aspecto del cumplimiento de las obligaciones financieras del proponente se solicita a la entidad que cambie la razón de cobertura de intereses a mayor o igual de 20 veces.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, dada que la misma no es clara ya que el promedio que se está presentado no guarda directa relación con lo solicitado, motivo por el cual se requiere dar continuidad con los estados financieros publicados en los términos de referencia

1

### OBSERVACIONES A LA EXPERIENCIA GENERAL.

Con respecto a la experiencia general en los términos de referencia en el numeral 2.4.9.1.1.1 indica:

*"Esta se evaluará a partir de la Información de máximo (01) contratos de obra cuyo objeto sea adecuación y/o Remodelación y/o mantenimiento de edificaciones institucionales cuya intervención se haya realizado luego de expedido el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), que la sumatoria del valor aportado sea mayor al presupuesto oficial y que la información relacionada en el Registro Único de Proponentes contenga mínimo 5 de los códigos que se describen a continuación, siendo obligatorio el código 721214 ....."*

Para garantizar la pluralidad de los oferentes y que el objeto del contrato se pueda cumplir a cabalidad, solicitamos a la entidad permita que el proponente adjunte la información de MAXIMO DOS contratos, esto con el fin que los proponentes plurales puedan unir la experiencia conjunta de manera adecuada para demostrar correctamente la experiencia de la figura de proponente plural que permite el pliego, quedando así:

*"Esta se evaluará a partir de la Información de máximo (02) dos contratos de obra cuyo objeto sea adecuación y/o Remodelación y/o mantenimiento de edificaciones institucionales cuya intervención se haya realizado luego de expedido el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), que la sumatoria del valor aportado sea mayor al presupuesto oficial y que la información relacionada en el Registro*

*Único de Proponentes contenga mínimo 5 de los códigos que se describen a continuación, siendo obligatorio el código 721214 .....*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación ya que esta fue determinada por los profesionales técnicos de la entidad considerando la complejidad del proceso constructivo; objeto y valor del presente proceso de selección. Para garantizar la pluralidad de oferentes en todos los sentidos esta experiencia puede ser aportada por alguno de los integrantes del proponente plural y la especifica por otro u otros integrantes, para la entidad es muy importante que el posible contratista tenga la suficiente experiencia para garantizar su idoneidad en desarrollo de las actividades pendientes toda vez que algunas se encuentran pendientes por ejecutar en áreas de vital importancia para la prestación de los servicios de salud de la entidad

### **OBSERVACIONES A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

Con respecto a la experiencia especifica los términos de referencia en el numeral 2.4.9.1.1.2 solicita tres contratos para demostrar dicha experiencia, para la cual el pliego de condiciones hace dos solicitudes. En la primera se solicita un contrato así:

*"Uno de los contratos deberá tener por objeto mantenimiento y/o adecuación de edificaciones públicas en la cual se hayan intervenido diferentes ambientes y que estuvieren prestando atención al público, el valor del contrato deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso y que la información relacionada en el Registro Único de Proponentes contenga mínimo 5 de los códigos que se describen a continuación, siendo obligatorio el código 721514:...."*

Con respecto a esta experiencia, considerando que es muy importante y que se debe tener en cuenta que se permita la participación a la figura del proponente plural solicitamos a la entidad que para demostrar esta experiencia se soliciten dos contratos que sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial así:

*"Dos de los contratos deberán tener por objeto mantenimiento y/o adecuación de edificaciones públicas en la cual se hayan intervenido diferentes ambientes y que estuvieren prestando atención al público, el valor sumado de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso y que la información relacionada en el Registro Único de Proponentes contenga mínimo 5 de los códigos que se describen a continuación, siendo obligatorio el código 721514:...."*

Para la segunda parte de la experiencia especifica la entidad solicita dos contratos que sumados sean mayores o iguales al 50% del presupuesto oficial, o sea que cada uno, en el caso que sean iguales podían ser del 25% del valor oficial. Así indica el texto:

*"Dos contratos que deberá tener por objeto construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones de prestación de servicios de hospitalarios y/o de sanidad en los cuales se hayan intervenido diferentes ambientes y que estuvieren prestando atención al público, el valor de la sumatoria de los dos contratos deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso y que la información relacionada en el Registro Único de Proponentes contenga para cada contrato todos los códigos solicitados a continuación:...."*

Teniendo en cuenta que esta experiencia es la que está relacionada con la construcción de edificaciones de prestación de servicios hospitalarios, considerando la magnitud del presente proceso de selección y del contrato que se deriva de este, y teniendo en cuenta que esta experiencia especifica es la que permite demostrar el conocimiento del tema de construcción de edificaciones de salud, solicitamos a la entidad modificar el requisito solicitando solo un contrato y que su valor sea igual o superior al del presupuesto oficial, así:

*"Un contrato que deberá tener por objeto construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones de prestación de servicios de hospitalarios y/o de sanidad en los cuales se hayan intervenido diferentes ambientes y que estuvieren prestando atención al público, el valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso y que la información relacionada en el Registro Único de Proponentes contenga para cada contrato todos los códigos solicitados a continuación:...."*

Esta solicitud garantizara que el proponente tenga una experiencia de igual o mayor magnitud al del contrato que se va adjudicar derivado del presente proceso de selección.

Adicional a esto el final del numeral de la experiencia especifica indica:

*"El criterio se calificará de la siguiente manera:*

*Si el proponente es plural: la experiencia puede ser aportada por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo a la participación de cada integrante.*

*Si el proponente es una persona natural, jurídica, o un consorcio o unión temporal: se calificará ADMISIBLE, si los contratos, cumplen con las condiciones anteriormente expuestas; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.."*

Este numeral no es claro en indicar si para el consorcio o para la unión temporal la experiencia aportada se ponderara por la participación del proponente plural en el contrato que genera la experiencia o si esta tiene alguna ponderación por la participación en el futuro consorcio o unión temporal que se va a formar lo cual de por si no es lógico, adicional a eso presenta una ambigüedad con el literal a del numeral 2.4.9.1.1.4 "Verificación de la experiencia del proponente" el texto del literal es el siguiente:

#### "2.4.9.1.1.4. Verificación De La Experiencia Del Proponente

3

*La experiencia que se pretenda acreditar deberá cumplir con las siguientes exigencias:*

*a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia ser la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio, unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia específica, deben tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal mínimo del 50% cada uno en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución."*

En este numeral expresamente se va en contravía de la figura de proponente plural permitida en el pliego de condiciones, al indicar que:

*"...aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución..."*

por lo que ya es obligatorio que el consorcio o unión temporal tenga un integrante con un porcentaje mayor o igual al 50% de participación y en el siguiente texto:

*"..De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia específica, deben tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal mínimo del 50% cada uno en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución..."*

El literal indica que el siguiente proponente del consorcio o unión temporal que aporte experiencia específica debe tener una participación del 50%. Así las cosas, el literal **a** solo permite que se conformen consorcios o uniones temporales de dos proponentes, cada uno del 50% por lo tanto este trunca y condiciona la participación de los proponentes plurales sesgando este a dos proponentes y no permitiéndoles escoger libremente la participación en la figura plural.

Por este motivo solicitamos que sea eliminado el literal **a** del numeral 2.4.9.1.1.4 de los términos de referencia, y sean aclarados o eliminados también los dos párrafos finales del numeral 2.4.9.1.1.2

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación, los contratos solicitados para la experiencia específica quedarán tal y como se solicitaron en el pliego de condiciones definitivo.

En el caso de proponentes plurales la EXPERIENCIA ESPECÍFICA podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes sin importar su porcentaje de participación, es decir la experiencia específica del proponente plural será la suma de la experiencia de sus integrantes sin tener en cuenta su porcentaje de participación en la figura asociativa, en todo caso el integrante que acredite la mayor o toda la experiencia específica deberá tener por lo menos el 50% de la participación en la figura asociativa.

Esta aclaración será publicada esta modificación mediante adenda.

#### **El literal a) del "2.4.9.1.1.4. Verificación De La Experiencia Del Proponente quedara así:**

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio, unión temporal, este deberá tener una participación **no inferior al 50%** en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación **no inferior al 50%** en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

4

Con respecto al **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, se presentan las siguientes observaciones:

1. Para el perfil del Residente de Obra la entidad solicita un "Ingeniero Civil con especialización en Estructuras".

Considerando que ya existe en los términos de referencia el perfil de un asesor Estructural que tenga experiencia en diseño de reforzamientos sísmicos y preste sus servicios cuando sea requerido en obra y un residente de obra al cual se le solicita acreditar su experiencia con contratos que tengan relación con construcción de reforzamiento estructural de edificaciones y/o mantenimientos de edificaciones públicas, el residente al cumplir este requisito de experiencia ya está demostrando sus capacidades para el desempeño del cargo como constructor.

Por lo anterior, se solicita a la entidad que modifique el perfil requiriendo un ingeniero civil sin especialización en estructuras, esto con el fin de que el residente sea un constructor con experiencia y el asesor con especialización en estructuras y experiencia en consultoría resuelva las consultas o controversias que se puedan presentar entre el método constructivo y la materialización de los diseños existentes. Se solicita que se modifique el perfil de la siguiente manera:



CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ACREDITADA.
Residente de obra (dedicación 100%)	1	Ingeniero Civil	Poseer título y matrícula profesional vigente de ingeniero Civil Mínimo ocho (8) años, contados entre la fecha de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de evaluación de esta convocatoria pública.	Certificar como director y/o residente de obra en mínimo (02) dos contratos que tengan relación con reforzamiento estructural de edificaciones, y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones públicas que presten servicio al público y que la sumatoria del tiempo acumulada de la experiencia acreditada supere los doce 12 meses.

Con respecto al director de obra solicitamos abrir la experiencia acreditada a mantenimiento de obra quedando así:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ACREDITADA.
Director de obra (dedicación 40%)	1	Ingeniero Civil con especialización es estructuras y/o gerencia de proyectos.	Poseer título y matrícula profesional vigente de ingeniero Civil Mínimo diez (10) años, contados entre la fecha de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de evaluación de esta convocatoria pública.	Certificar como director y/o residente de obra en mínimo (02) dos contratos que tengan relación con reforzamiento estructural de edificaciones, y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones públicas que presten servicio al público y que la sumatoria del tiempo acumulada de la experiencia acreditada supere los seis 6 meses.

2. Para el perfil del Inspector Siso la entidad solicita un "Profesional especializado en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y especialización en psicología ocupacional y organizacional".

Dado que la psicología organizacional es la rama de la psicología que se encarga del estudio del comportamiento del ser humano en el mundo del trabajo y las organizaciones, además de los fenómenos psicológicos individuales al interior de las organizaciones.

Consideramos que no es pertinente solicitar un Siso con esta especialidad tan teórica e investigativa para un trabajo de campo delicado y en caliente como lo es la obra civil en el hospital.

Por el contrario, consideramos que se para este cargo se requiere un ingeniero civil con experiencia en obras civiles especialista en salud ocupacional; por esta razón amablemente solicitamos que el perfil se modifique de la siguiente manera:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ACREDITADA.
Inspector SISO (dedicación 100%)	1	Ingeniero Civil con especialización en gerencia de la salud ocupacional y/o higiene y salud ocupacional y/o salud ocupacional y prevención de riesgos laborales.	Poseer título profesional no menor a 8 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y especialización en higiene salud ocupacional con experiencia no menor a 5 años desde su especialización.	Certificar como inspector SISO en mínimo tres (3) contratos de obra cuyo objeto sea mantenimiento y/o adecuación de edificaciones públicas que presten servicio al público.

Con respecto al numeral **4.1 CALIFICACION DEL VALOR DE LA PROPUESTA - 4.1.3 PERSONAL PROFESIONAL**, se presentan las siguientes observaciones:

1. En los Criterios de Puntaje del Director de Obra:

DIRECTOR DE OBRA	PUNTAJE
10 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente	25
De 10 a 13 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente	50
De 13 a 16 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente	75
Mayor de 16 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente	100

En la calificación se plantea la obtención de puntos con más del 60% del total de los años solicitados inicialmente. Por tal motivo solicitamos otorgar los 100 puntos máximo a un 30% del total de la experiencia solicitada así:

DIRECTOR DE OBRA	PUNTAJE
10 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente.	25
De 10 a 11 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente.	50
De 11 a 12 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente.	75
Mayor a 13 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente.	100

2. En los Criterios de Puntaje del Inspector Siso:

INSPECTOR SISO	PUNTAJE
8 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente	50
De 8 a 11 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente	75
Contar con licencia bajo resolución vigente para la investigación de accidentes laborales y el diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	100

En el puntaje del inspector SISO, se solicita la acreditación de mayor cantidad de años de experiencia para obtener 50 y 75 puntos respectivamente y para la obtención de los 100 puntos se solicita que el SISO cuente con una licencia en salud ocupacional, lo cual no es lógico, ya que los Siso para poder ejercer esta actividad deben tener esta licencia en salud ocupacional y además no es congruente con la calificación que se asigna en los dos primeros renglones del cuadro, por lo tanto solicitamos unificar el criterio de la siguiente manera:

INSPECTOR SISO	PUNTAJE
8 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente.	50
De 8 a 11 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente.	75
Mayor a 11 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente.	100



**RESPUESTA:** Para el caso del residente se mantiene lo exigido en el pliego de condiciones por la entidad ya que el asesor estructural solo tiene una dedicación parcial en el contrato y por el objeto del contrato el residente debe conocer muy bien el tema estructural máxime con lo sucedido en el contrato inicial que la entidad suscribió y el cual se siniestro, adicional a esto deberá contar con dicha especialidad toda vez que el objeto del contrato así lo amerita, como también se puede determinar en otros procesos, los cuales indican un perfil de residente de obra de acuerdo con las actividades a desarrollar y la complejidad de las actividades, aunado a que la dedicación de este profesional es del 100 % durante la ejecución de las actividades que componen la presente convocatoria.

La entidad considero después de un estudio detallado de la trazabilidad de la obra el perfil SISO toda vez que es necesario contar con la capacidad de verificar los requerimientos establecidos dentro del componente de Seguridad y Salud en el trabajo que se manejan al interior de las instituciones prestadoras de salud como de los parámetros que se cuentan dentro de la institución en el programa de seguridad y Salud en el trabajo, por lo cual se mantiene los requerimientos del pliego de condiciones.

#### 4.1 CALIFICACION DEL VALOR DE LA PROPUESTA - 4.1.3 PERSONAL PROFESIONAL

La entidad mantiene las exigencias requeridas en el pliego de condiciones para el director de obra ya que estas fueron producto del análisis juicios y cuidadoso del objeto, tiempo, complejidad y valor del contrato a desarrollar.

Se acepta parcialmente la observación "Criterios de Puntaje del Inspector Siso" la cual quedará así:

INSPECTOR SISO	PUNTAJE
De 5 a 8 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente	50
De 8 a 10 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente	75
Mayor a 10 años y Contar con licencia bajo resolución vigente para la investigación de accidentes laborales y el diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	100

7

Así las cosas, se resuelven las observaciones presentadas por el CONSORCIO SAN RAFAEL y se hace claridad que habiendo estado colgado el pre pliego de condiciones con suficiente anterioridad nunca se presentaron observaciones al mismo, de la misma forma se aceptó la observación extemporánea del mismo proponente respecto a la visita de obra; de esta forma se demuestra la voluntad y transparencia con la que la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA ha llevado el proceso GARANTIZANDO de esta forma la libre concurrencia, PLURALIDAD DE OFERENTE y en general las leyes contractuales vigentes y los principios rectores de la contratación

#### COMITÉ DE CONTRATACION ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

Lo anterior fue aprobado en acta de comité de contratación No 17 de fecha 30 de abril de 2019